



**RESOLUCIÓN Nro. 0010-A-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025**

**ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD  
CONSIDERANDO**

**Que,** el literal I), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*

**Que,** el numeral 4, del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*

**Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República, expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que,** el artículo 227, de la Constitución de la República establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República expresa: *“(…) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (…)”*

**Que,** el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta lo siguiente: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores*



*públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.”*

**Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *“Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. / Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas de la siguiente manera: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”*

**Que,** el numeral 2 del artículo 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución.*

**Que,** el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone *“2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”*.

**Que,** el artículo 20, literal 1), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, *“1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley”*.

**Que,** mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el



Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA- SD.

**Que,** el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acción de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;

**Que,** mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DC-2025-0061-M, de fecha 21 de enero de 2025 suscrito por la Ing. Javier Corella Sanchez, Director Comercial, indica en su último párrafo lo siguiente; (...) *“Ante todo lo antes expuesto se informa que existe un impacto económico en la planificación de horas extras anuales y la proyección de ingresos de la Dirección Comercial 2025, es por ello que solicito una reforma a la Máxima Autoridad, para que se apruebe el traspaso del presupuesto destinado para el personal antes detallado de la partida 130.61.05.09 a la partida 330.61.05.09. Y la reforma de proyección de ingresos comercial -presupuesto 2025 las cuales quedarían de la siguiente manera:*

#### REFORMA PROYECCIÓN EN INGRESOS COMERCIAL – PRESUPUESTO 2025

DETALLE	FINANCIERO	COMERCIAL	
	PROYECCIÓN 2024	PROYECCIÓN 2025	REFORMA .
OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN		1.000.000,00	580.000,00
CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE			420.000,00

**Que,** mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2025-0050-A-M, de fecha 21 de enero de 2025 suscrito por la Ing. Nadia Vera Medina, Director Administrativo y Talento Humano, indica solicita lo siguiente: *“(...) La Dirección Administrativa y Talento Humano en razón de las múltiples denuncias de los ex servidores con la finalidad de contar con una defensa técnica especializada en el área aboral solicita la reforma del presupuesto para la creación o aumento de la partida para la contratación de servicios profesionales de los siguientes programas:*

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CREACIÓN O AUMENTO	DISMINUCIÓN
110. 510702	Supresión de Puestos		\$50.000.00
110. 530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	50.000.00	
	SUMAN	50.000.00	50.000.00

**Que,** mediante sumilla impuesta por Gerencia General en memorando Nro. EPMAPA SD-DATH-2025-0050-A-M, de fecha 21 de enero de 2025, autoriza y remite a la Dirección Financiera.

**Que,** mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2025-0051-A, de fecha 21 de



enero de 2025 suscrito por la Ing. Nadia Vera Medina, Director Administrativo y Talento Humano, realiza a la Gerencia General la siguiente petición: *"(...) Al no contar con la partida presupuestaria correspondiente para cubrir dichos rubros, y con el objeto de gestionar y atender de manera oportuna a esta necesidad, se solicita se Autorice a quien corresponda realizar la reforma al presupuesto 2025, según el siguiente detalle:*

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MONTO REDUCCIÓN
110.51.07.09	Renuncia Voluntaria	\$50.000,00

CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MONTO INCREMENTADO
110.53.01.04	Servicio Energía Eléctrica	\$50.000,00

**Que,** mediante sumilla impuesta por Gerencia General en memorando Nro. EPMAPA-SD-DATH-2025-0051-A, de fecha 21 de enero de 2025, autoriza y remite a la Dirección Financiera.

**Que,** mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-0085-A, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Director Financiero (E), remite al Ing. Edison Narváez, Gerente General de la EPMAPA.SD, indica y solicita lo siguiente; *"(...) Por medio del presente adjunto la propuesta de Reforma Interna al Presupuesto 2025, esto con la finalidad de cubrir procesos necesarios tanto de la Dirección Administrativa y Talento Humano; referente el gasto de energía Eléctrica y en razón de las diferentes denuncias de los ex servidores con la finalidad de contar con una defensa técnica especializada en el área laboral y de la Dirección Comercial con respecto a un traspaso de valores en los ingresos. Solicito a usted, de la manera más comedida se remita su autorización para la ejecución de esta. Reforma a la dirección Financiera con su respectiva resolución para el trámite correspondiente (...)"*

#### PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA, PRESUPUESTO 2025

CODIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS DE CREDITO		ASIGNACION CODIFICADA
			INCREMENTO	REDUCCION	
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO				
00.00.A100.110.530104.00.009.000 0.000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-	50.000,00	-	50.000,00
00.00.A100.110.530606.00.009.000 0.000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	-	50.000,00	-	50.000,00
00.00.A100.110.510702.00.009.000 0.000	SUPRESIÓN DE PUESTOS	600.000,00		50.000,00	550.000,00
00.00.A100.110.510709.00.009.000 0.000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	368.018,63	-	50.000,00	318.018,63



	TOTAL GENERAL	968.018,63	100.000,00	100.000,00	968.018,63

CODIGO	PARTIDA	CODIFICADO	TRASPASOS DE CRÉDITOS		ASIGNACION CODIFICADA
			INCREMENTO	REDUCCION	
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL				
00.00.A100.110.130411.00.009.0000.000	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE	-	420.000,00	-	420.000,00
00.00.A100.110.130409.00.009.0000.000	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	1.000.000,00		420.000,00	580.000,00
	TOTAL GENERAL	1.000.000,00	420.000,00	420.000,00	1.000.000,00

**Que,** mediante sumilla impuesta por Gerencia General, de fecha 22 de enero de 2025 en memorando EPMAPA-SD-DF-2025-0085-A, textualmente indica: “DIRECCIÓN JURIDICA ELABORAR RESOLUCIÓN”;

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtitulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo “EPMAPA-SD”, del Título V, de las Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

Por lo antes expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los servidores de las áreas involucradas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en el uso de sus atribuciones legales que le confiere la normativa constitucional y demás leyes aplicables.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA, AL PRESUPUESTO 2025, conforme lo dispone el Art. 255 del COOTAD.- Reforma presupuestaria y el Art. 271,** El mismo que atenderá los requerimientos de la Dirección Administrativa y Talento Humano y Dirección Comercial en los términos de anexo habilitante debidamente legalizado y adjuntado mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-0085-A, suscrito por el Director Financiero (E);

**ARTICULO 2.-** Aprobar y disponer la vigencia y aplicación de la **PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2025.**



**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** Disponer a Secretaría General e Imagen Institucional, comunique a todas las Direcciones y Subdirecciones la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Unidad de Tecnología la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a los 24 días del mes de enero de 2025.

Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga.

**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO.**

Acción	Nombres	Firma
Elaborado por:	Abg. Katherine Silva Asistente	
Revisado por:	Ab. Leidy Melo Asesor Jurídico y Contratación Pública	